

bienes se admiten mejoras en el termino de quinze
 dias por dias o medios dias, y pasado este ter-
 mino se remataran de segundo remase en la
 bta del ultimo mejorante, y en quanto a las ven-
 tas destinadas a propios de cam.ª tienen otro ter-
 mino a mas de quince y sus mejoras deben ser
 por quarta parte con arreglo a loq.º estamandado,
 y para el remate de Aguardiente se señalo
 la sala de esta sala capitular y la hora de
 las doce del dia seis del presente mes de todo
 lo qual quedaron instruidos los concuaxenos y es-
 tado de remate en forma de expresado Josef de La-
 jao, y a este acto fueron testigos entre otros D.ºn
 Tomas Maria Sanz, Juan Ruiz, y Pedro de Saco y
 cinco de esta villa y lo firmaron sus Alcaides con
 dicho Josef de Lajao, y por los rematantes de la ad-
 cabala, contentos, almotacenia, sanos y altillos
 que no saben, un testigo a sus ruegos de que doi fe

Ranionuevo

Chico

Sanz

Juan

Juan Josef
 Jorjano

Josef Antonio de zapra

290 = D.ºn Joaquin Ruiz

Juan
 Juan Amenez
 Juan

Estando en la sala capitular de la villa de

